

DOCKETED

Docket Number:	19-SPPE-04
Project Title:	SJ2
TN #:	241078
Document Title:	AVISO DE DISPONIBILIDAD DE UN BORRADOR DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Description:	Notice of Availability of a Draft Environmental Impact Report in Spanish Language
Filer:	Marichka Haws
Organization:	California Energy Commission
Submitter Role:	Commission Staff
Submission Date:	12/23/2021 1:11:15 PM
Docketed Date:	12/23/2021



AVISO DE DISPONIBILIDAD DE UN BORRADOR DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

La Comisión de Energía de California (CEC) ha preparado un Borrador de Estudio de Impacto Ambiental (DEIR) de conformidad con la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) para el Centro de Datos San José propuesto (el SJDC o el proyecto).

Microsoft Corporation (Microsoft o el solicitante) pretende obtener una Exención para una pequeña planta eléctrica (SPPE) de la jurisdicción de la CEC para proceder con una aprobación local en lugar de requerir un certificado de la CEC para el proyecto. La Ciudad de San José y el Distrito de Gestión de la Calidad del Aire del Área de la Bahía (BAAQMD), como agencias responsables según lo definido por la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA), también pueden utilizar el DEIR en sus respectivos procesos de obtención de permisos para el proyecto. El DEIR describe el proyecto propuesto y evalúa los posibles impactos ambientales asociados con su construcción y operación. El DEIR también analiza una alternativa para el proyecto, además de la alternativa de no emprender proyecto alguno. De conformidad con la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA), el DEIR incluye suficiente información sobre cada alternativa para permitir la evaluación significativa, el análisis y la comparación con el proyecto propuesto.

El DEIR se divulgó para revisión del público el 23 de diciembre de 2021. El DEIR estará disponible en la página web del proyecto de la Comisión de Energía de California, según se menciona debajo de este aviso. Se recibirán comentarios sobre el DEIR durante un período de 45 días, del 23 de diciembre de 2021 al 7 de febrero de 2022.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El SJDC incluye generadores alimentados a gas natural (para proporcionar energía de respaldo de emergencia) que constituirán una planta de energía térmica con una capacidad de generación mayor a 50 megavatios (MW). La capacidad de generación de los generadores de respaldo no excedería los 100 MW. La Comisión de Energía de California tiene la autoridad exclusiva para certificar todas las plantas de energía térmica (de 50 megavatios [MW] y más) e instalaciones relacionadas propuestas para su construcción en California. El proceso de Exención para una pequeña planta eléctrica (SPPE) permite a los solicitantes con instalaciones entre 50 y 100 MW obtener una exención de la jurisdicción de la Comisión de Energía de California y proceder con la obtención de permisos locales en lugar de la certificación de la CEC. La Comisión de Energía de California puede otorgar una exención si determina que la instalación propuesta no crearía un impacto adverso sustancial sobre el ambiente o sobre los recursos energéticos. En la sección 25519(c) del Código de Recursos Públicos se designa a la Comisión de Energía de California como la agencia principal, según la Ley de Calidad Ambiental de California

(CEQA, por sus siglas en inglés), para todas las instalaciones que soliciten una Exención para una pequeña planta eléctrica (SPPE).

El solicitante propone construir y operar el proyecto, ubicado en 1657 Alviso-Milpitas Road en San José, California. El proyecto consistiría en dos edificios de centros de datos de una sola planta. Para garantizar un funcionamiento fiable del centro de datos en caso de pérdida del servicio eléctrico de la compañía local, Pacific Gas and Electric Company (PG&E), el proyecto incluye 224 generadores de gas natural (gas natural) renovable, cada uno con una capacidad de 0.45 megavatios (MW), para garantizar la continuidad del servicio en los centros de datos durante interrupciones del suministro de energía eléctrica, ciertas interrupciones o fallas de los equipos eléctricos en sitio y para servicios auxiliares de deslastre de carga, respuesta a la demanda y adecuación de recursos detrás del medidor. La carga eléctrica máxima del proyecto sería de 99 MW, aunque la carga estimada es de 77 MW, incluidos los equipos informáticos, los equipos eléctricos y de telecomunicaciones auxiliares y otras cargas eléctricas (administrativas, de disipación de calor y de seguridad). Además, el proyecto incluye dos generadores diésel de nivel 4 (designados como generadores administrativos), con un generador de reserva de 1.25 MW para el equipo norte y un generador de reserva de 0.5 MW para el equipo sur. El proyecto también incluye una subestación de 115 kilovoltios (kV) en el lugar del proyecto, ubicada en la esquina noroeste, con dos líneas subterráneas de suministro de energía eléctrica de 115 kV (de aproximadamente 0.2 millas) que conectarían con la subestación Los Esteros de PG&E, ubicadas al lado del sitio. El proyecto requeriría líneas externas de agua potable, agua reciclada, aguas pluviales, alcantarillado sanitario y electricidad. También se propone el uso de gas natural para calefaccionar los edificios del centro de datos, para comodidad de los usuarios.

SITIOS DE RESIDUOS PELIGROSOS

Las parcelas del proyecto no figuran en la Lista de Sitios Contaminados con Residuos Peligrosos y Sustancias de California (también llamada la Lista Cortese), publicada conforme a la sección 65962.5 del Código de Gobierno.

EFFECTOS AMBIENTALES PREVISTOS

Los posibles impactos de preocupación del proyecto se centran en su mayor parte en la combustión propuesta de gas natural, al igual que en cualquier proyecto que proponga el uso de grandes cantidades de combustible fósil. El proyecto emitiría gases de efecto invernadero (GHS), contaminantes criterio del aire, incluidas las emisiones de óxido de nitrógeno (NOx) y material particulado (PM), y los contaminantes no criterio del aire, como el amoníaco y el material particulado de diésel. Estas emisiones no solo tienen el potencial de afectar la salud pública, sino que también en el caso de los NOx, pueden generar un impacto en los recursos biológicos. El funcionamiento de los motores también puede producir impactos acústicos con el potencial de afectar a los trabajadores o empresas cercanas. Asimismo, el desarrollo del proyecto también tiene el potencial de afectar los recursos culturales y culturales tribales, los recursos paleontológicos, el transporte y la calidad del aire. El personal consideró todos estos impactos potenciales, además de otros, en su evaluación.

El proyecto propuesto no afectaría los recursos agrícolas, forestales o minerales, ni tampoco la vida silvestre. El proyecto tendría impactos menos que significativos, sin necesidad de mitigación, sobre aspectos estéticos, la energía y los recursos energéticos, la hidrología y la calidad del agua, el uso la tierra y la planificación, la población y las viviendas, los recursos públicos, la recreación y los servicios y sistemas de servicios.

El DEIR evalúa los impactos potencialmente significativos que requieren mitigación en las siguientes áreas técnicas:

- **Calidad del aire.** El proyecto no generaría conflicto ni obstruiría la implementación del plan de calidad del aire aplicable. El proyecto no expondría a los receptores sensibles a concentraciones sustanciales de contaminantes. El proyecto no generaría otras emisiones (como aquellas que generan olores) que podrían afectar una cantidad sustancial de personas. Se reduciría el impacto sobre la calidad del aire durante el desarrollo del proyecto con la aplicación de la medida de mitigación **AQ-1**. Esta medida requiere la incorporación de las mejores prácticas de gestión del Distrito de Gestión de la Calidad del Aire del Área de la Bahía (BAAQMD) para controlar el polvo fugitivo. Esta medida también incorpora medidas de control de los escapes para reducir las emisiones de los equipos de construcción. Durante el funcionamiento de los motores, las emisiones de NOx (como precursor del ozono) de los generadores de reserva se compensarían por completo en el proceso de obtención de permisos del BAAQMD. Con la aplicación de estas medidas durante la construcción y las compensaciones de las emisiones de NOx para las operaciones mediante la cumplimentación de los requerimientos del BAAQMD para la obtención de permisos, el proyecto no generaría un aumento neto acumulativo considerable de ningún contaminante criterio y se reducirían los impactos a un nivel menos que significativo.
- **Recursos biológicos.** El proyecto no tendría un efecto adverso sobre ninguna de las especies identificadas como especies candidatas, sensibles o de interés especial en los planes, políticas o regulaciones locales o regionales, o por el Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California (CDFW) o el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS), con la incorporación de medidas de mitigación. El personal propone la aplicación de la medida **BIO-13**, que supone el desarrollo y uso de un programa de conciencia ambiental orientado a los trabajadores (WEAP) para brindar capacitación activa en sitio al personal que los ayude a identificar y evitar las especies de interés especial, la medida **BIO-15** para proteger a la centromadia parryi ssp. congdonii (conocida como Congdon's tarplant), la medida **BIO-16** para proteger a la rata cambalachera patas oscuras y el rintel de San Francisco, la medida **BIO-17** para los impactos potenciales al ratón recolector de las marismas, las medidas **BIO-1** a **BIO-5** para proteger a la aves migratorias en período de anidación y al tocolote lanero y brindar medidas de mitigación para su hábitat, la medida **BIO-20** para las pérdidas temporales y permanentes de las tierras agrícolas (Plan del Hábitat del Valle de Santa Clara, zona B de aranceles) que pueden proporcionar un hábitat de forrajeo para las especies de interés especial y la medida **BIO-18** para el cobro de un arancel por única vez por las deposiciones de nitrógeno (estas deposiciones pueden generar un efecto adverso en las plantas de interés especial y, a su vez, en la vida silvestre que depende de ellas para su subsistencia).

El proyecto no tendría un efecto adverso sustancial sobre ningún hábitat ribereño u otra comunidad natural sensible identificada en los planes, políticas o regulaciones locales, o por el Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California (CDFW) o el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS), con la incorporación de las siguientes medidas de mitigación propuestas por el personal: **BIO-7**, un plan de prevención de contaminación por aguas pluviales y las medidas **BIO-13**, **BIO-18** y **BIO-11**, que requieren el cumplimiento de todas las leyes estatales, federales y locales con respecto al hábitat ribereño.

Sin medidas de mitigación, el proyecto tendría un efecto adverso sobre los humedales protegidos a nivel estatal o federal (incluidos, sin limitación, los pantanos, estanques vernaes, humedales

costeros, etc.) a través de la eliminación directa, el relleno, la interrupción hidrológica u otros medios. El personal propone la medida **BIO-8**, que requiere un supervisor biológico, la medida **BIO-9**, que exige límites para la eliminación de la vegetación y/o los árboles de los humedales, la medida **BIO-10**, que dispone la resiembra con especies nativas locales o no nativas estériles y las medidas **BIO-13** y **BIO-14**, que requieren una delimitación de los recursos acuáticos. La medida **BIO-11** también protegería a los humedales, ya que exige el cumplimiento de los requerimientos de las disposiciones del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE), la Junta Regional de Control de Calidad del Agua (RWQCB) o del Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California (CDFW) para los hábitats ribereños o las áreas reguladas por estas agencias. Si se produjese un impacto sobre los humedales en el sitio, el personal también propone la medida **BIO-19**, que aplica un arancel para el desarrollo de humedales, conforme al Plan del Hábitat del Valle de Santa Clara.

El proyecto no interferiría con el movimiento de peces o especies silvestres nativos residentes o migratorios ni con los corredores de vida silvestre, ni tampoco impediría el uso de viveros de plantas nativas para los hábitats de vida silvestre, y cumpliría con las ordenanzas y políticas locales relativas al uso de luz artificial.

Con la aplicación de medidas de mitigación, el proyecto no generaría conflicto con ninguna política u ordenanza local de protección de recursos biológicos. Para evitar el conflicto con las políticas de la Ciudad de San José (la Ciudad) y su Código Municipal en relación con la extracción de árboles y la protección de los árboles patrimoniales, el personal propone la medida **BIO-12**, que especifica las medidas de protección necesarias para reducir los impactos durante la construcción del proyecto. El personal también propone la aplicación de la medida **BIO-1**, que requiere la realización de estudios de población de aves anidadoras antes de la construcción, y las medidas **BIO-2**, **BIO-3** a **BIO-7** y **BIO-18** a **BIO-20**. Estas medidas asegurarían la reducción de los impactos a un nivel menos que significativo.

- **Recursos culturales y culturales tribales.** El proyecto no afectaría a ningún recurso conocido que podría cumplir con los criterios de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) para los recursos históricos, recursos arqueológicos únicos o recursos culturales tribales. Sin embargo, según estudios previos de recursos culturales en el área del proyecto, se podrían encontrar recursos arqueológicos o etnográficos enterrados durante las tareas de perturbación del suelo en el sitio. El personal recomienda una serie de medidas de mitigación, la **CUL-1** a la **CUL-6**, para abordar el descubrimiento de recursos culturales enterrados con anterioridad, incluido el descubrimiento de restos humanos. Además, la **CUL-1** propone disponer la supervisión por parte de un especialista en recursos arqueológicos calificado y un supervisor nativo americano, además de la aplicación de un programa de conciencia ambiental orientado a los trabajadores (WEAP). Con la aplicación de estas medidas de mitigación, se reducirían los impactos potenciales sobre los recursos culturales y tribales culturales a un nivel menos que significativo.
- **Geología y suelos** La construcción aumentaría la sedimentación y la erosión de forma temporal al exponer a los suelos al viento y la escorrentía hasta que se complete la construcción y se cuente con nueva vegetación. El Permiso Municipal de la ciudad del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes, las políticas sobre las escorrentías urbanas y el Código Municipal son los principales medios para la aplicación de medidas de control de las erosiones a través del proceso de licencias para el movimiento de tierras y construcción. De conformidad con

las políticas del Plan General, la aplicación de los programas y políticas regulatorios establecidos reduciría los posibles impactos de la erosión acelerada durante la construcción a un nivel menos que significativo. Las operaciones continuas no generarían mayor erosión o pérdida de capas superficiales del suelo. Existe una probabilidad remota de riesgo de pérdida, lesiones o muerte por la ruptura en una falla que origine un sismo producto de la construcción y operación del proyecto propuesto. Como el lugar del proyecto es relativamente plano, sin caras abiertas o pendientes cercanas, la posibilidad de deslizamiento de tierras es baja. Se requerirá un informe de ingeniería geotécnica específico para el proyecto, junto con el diseño final del proyecto, para abordar, según se necesite, cualquier posible problema que surja de la expansión de los suelos, la liquidificación o la generación de unidades geológicas o de suelos inestables que pudiesen surgir de la construcción de este proyecto. Con la aplicación de los criterios de diseño correspondientes según el Código de Normas de Construcción de California, además de la incorporación de las recomendaciones de mitigación anticipadas específicas para el proyecto incluidas en el informe final de ingeniería geotécnica, se minimizarían los peligros sísmicos en áreas de expansión de suelos que implicarían riesgos directos o indirectos de importancia para la vida o la propiedad, en suficiente medida para cumplir con los criterios de diseño sísmico aplicables del Código de Normas de Construcción de California, y por lo tanto los impactos serían menos que significativos. El movimiento de tierras durante la construcción del proyecto tiene el potencial de perturbar los recursos paleontológicos. El personal propone la medida **GEO-1**, para capacitar al personal de construcción y guiar la recuperación y el procesamiento de cualquier hallazgo paleontológico de importancia. Según las conclusiones del personal, al aplicar la medida **GEO-1**, se reducirían los impactos sobre los recursos paleontológicos únicos a un nivel menos que significativo.

- **Emisiones de gases de efecto invernadero.** Las emisiones de gases de efecto invernadero (GHG) de las fuentes estacionarias de la instalación alcanzarían un promedio anual de emisiones de GHG superior al umbral de significancia de 10,000 MTCO₂e/año del Distrito de Gestión de la Calidad del Aire del Área de la Bahía (BAAQMD) para las emisiones de GHG de fuentes estacionarias. Esto representa un posible impacto potencial que requiere mitigación. El personal recomienda la medida de mitigación **GHG-1** para exigir que las fuentes estacionarias del proyecto SJDC utilicen combustibles renovables para garantizar que la operación de los generadores no afectará los esfuerzos de California de alcanzar los objetivos de reducción de GHG para el año 2030 o 2045 y colocar las emisiones de fuentes estacionarias de la instalación por debajo del umbral de significancia del BAAQMD. Con esta medida, las emisiones de GHG del proyecto provenientes de fuentes estacionarias no tendrían un impacto directo o indirecto significativos para el medio ambiente.

La estrategia de reducción de GHG de la ciudad de San José es un Plan de Acción Climática Calificado conforme a la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA). Este proyecto cumpliría con los requerimientos de dicho plan con la aplicación de la medida **GHG-2**, que requeriría que el solicitante estuviese registrado en el servicio TotalGreen de San Jose Clean Energy. Al estar registrado en TotalGreen, el proyecto podría cumplir con el componente de desarrollo de energía renovable de la Estrategia de Reducción de Gases de Efecto Invernadero (GHGRS) de la ciudad para 2030. Por lo tanto, el personal propone la aplicación de la medida **GHG-2**, que requiere que el propietario del proyecto se registre en el servicio TotalGreen de San José Clean Energy, o negocie un contrato de energía eléctrica con San José Clean Energy que cumpla con los mismos objetivos

que el nivel TotalGreen, para garantizar el cumplimiento con la Estrategia de Reducción de Gases de Efecto Invernadero (GHGRS) de la ciudad para 2030.

De conformidad con el Código de Regulaciones de California, título 14, sección 15183.5, la Comisión de Energía de California puede confiar en dicho cumplimiento en su análisis de los impactos de las emisiones de GHG. Por consiguiente, el personal concluye que al aplicar la medida **GHG-2**, las emisiones de GHG del proyecto no tendrían un impacto directo o indirecto significativo sobre el medio ambiente. Con la aplicación de las medidas de eficiencia a ser incorporadas al proyecto y la medida **GHG-2**, las emisiones de GHG relacionadas con el proyecto no entrarían en conflicto con la estrategia de reducción de GHG de la ciudad ni con otros planes, políticas o regulaciones adoptados para reducir estas emisiones. Debido a que el proyecto sería coherente con los planes y las políticas adoptados para reducir las emisiones de GHG y cumpliría con todas las regulaciones o los requerimientos adoptados para implementar un plan estatal, regional o local para la mitigación de emisiones de GHG, la posibilidad de conflicto del proyecto con un plan, una política o una regulación aplicables para la reducción de GHG sería menos que significativa. Con la aplicación de la medida **GHG-2**, los impactos relacionados con las emisiones de GHG se reducirían a un nivel menos que significativo.

- **Peligros y materiales peligrosos.** Durante la fase de construcción del proyecto, los únicos materiales peligrosos utilizados serían pinturas, productos de limpieza, solventes, gasolinas, aceite para motor, gases para soldadura y lubricantes. Cuando no estén en uso, los materiales peligrosos se almacenarían en áreas designadas de almacenamiento temporal de materiales de construcción, en cumplimiento de los requerimientos locales, estatales y federales. Cualquier impacto producto de derrames u otras liberaciones accidentales de estos materiales se limitaría al sitio donde se produjeron, debido a las pequeñas cantidades involucradas y la poca frecuencia de uso. El transporte del combustible diésel al sitio requeriría varios viajes del camión cisterna para el llenado inicial y luego se necesitaría un camión cisterna cada tres meses durante las operaciones del proyecto. El combustible diésel hace largo tiempo que se transporta y utiliza de forma rutinaria como combustible común para motores. El riesgo de impacto potencial fuera del sitio para el público o el medio ambiente durante operaciones rutinarias de transporte, uso o eliminación de materiales peligrosos sería menos que significativo.

Los materiales peligrosos se almacenarían, manipularían y utilizarían de conformidad con las regulaciones aplicables. Se exigiría al personal que cumpliera con las instrucciones de precaución en materia de salud y seguridad y los procedimientos correspondientes en caso de liberación de materiales peligrosos. Se realizarían inspecciones de rutina de todos los equipos y materiales almacenados para detectar posibles fugas. Se mantendrían registros para cumplir con los requisitos de documentación para el almacenamiento y la manipulación de materiales peligrosos. Asimismo, se realizarían controles de ingeniería para los dispositivos de almacenamiento de materiales peligrosos de gas natural y diésel como los tanques de doble pared para el almacenamiento de combustible diésel y la detección de fugas y la inspección de las válvulas de cierre de seguridad para los recipientes de gas natural, que podrían mitigar el riesgo de derrame o liberación. El riesgo de impacto potencial fuera del sitio para el público o el medio ambiente producto de contratiempos o accidentes razonablemente previsibles que involucren la liberación de materiales peligrosos sería menos que significativo.

Durante las tareas de perturbación del suelo asociadas con la extracción de instalaciones de servicios subterráneos y la construcción del proyecto se pueden encontrar los suelos contaminados identificados. El personal propone aplicar medidas de mitigación que requieren la elaboración de un Plan de Gestión del Sitio para establecer los procedimientos adecuados que deben adoptarse al encontrar suelos contaminados y la forma de eliminarlos de manera correcta (**HAZ-1**) y un Plan de Salud y Seguridad para establecer disposiciones de protección personal y procedimientos a seguir ante el descubrimiento de suelos contaminados (**HAZ-2**). El personal concluye que con la aplicación de las medidas **HAZ-1** y **HAZ-2**, los impactos al público o al medio ambiente debido a suelos contaminados se reducirían a un nivel menos que significativo.

- **Ruido.** Si bien el Código Municipal de la Ciudad no especifica un umbral para que los incrementos del nivel de ruido de la construcción se consideren un impacto, el personal considera que un incremento de 10 dBA o más durante el día constituye un impacto, ya que puede desencadenar una reacción por parte de la comunidad y por lo tanto requiere que se tomen medidas adicionales para abordarlo. El personal determinó que las actividades de construcción pueden elevar los niveles de ruido en las empresas cercanas al lugar del proyecto en 10 dBA o más. Al implementar la medida **NOI-1** propuesta por el personal, que requiere el establecimiento de un proceso de queja y resarcimiento, el impacto acústico del ruido de la construcción del proyecto sería menos que significativo.

El personal hizo una proyección de los niveles de ruido derivados de las operaciones que afectarían a los edificios comerciales y residenciales cercanos y concluyó que los aumentos en los niveles de ruido para estos receptores producto de la operación del proyecto no superarían los 3 dBA. El personal también determinó que los niveles de ruido proyectados en los emplazamientos comerciales y residencias más cercanos estarían dentro de los respectivos niveles de ruido especificados por el Código de la Ciudad para dichos usos. Por lo tanto, no se produciría un impacto acústico significativo debido a la operación del proyecto.

Las fuentes de vibraciones del suelo asociadas con la operación del proyecto incluirían a los generadores de reserva y los equipos instalados en los techados. Estos equipos estarían bien balanceados, ya que están diseñados para producir niveles de vibración muy bajos durante el transcurso de un proyecto. En la mayoría de los casos, aun cuando haya un desequilibrio, podían contribuir a los niveles de vibración del suelo solo en las inmediaciones de los equipos y estas vibraciones estarían amortiguadas a poca distancia. Más aún, los generadores de reserva estarían equipados con especificaciones para silenciar los escapes lo suficiente para reducir la vibración. Por lo tanto, los impactos de la vibración producto de la operación del proyecto serían menos que significativos.

El lugar del proyecto no se encuentra en las inmediaciones de un aeropuerto privado y no implicaría usos sensibles del suelo dentro del contorno de ruido de un aeropuerto (el lugar se encuentra a 13.4 millas del Aeropuerto Internacional de San José Norman Y. Mineta). Por lo tanto, el proyecto no se combinaría con el aeropuerto para exponer a la población a niveles excesivos de ruido.

- **Transporte.** La construcción del proyecto no obstruiría de forma significativa ninguna infraestructura de transporte público, carreteras, carriles para bicicletas o espacios peatonales en el área. Las actividades de construcción se producirían en su mayor parte en el sitio y no en el derecho de vía pública, con excepción de una extensión de la ciclovía de clase I que conecta el

segmento Conyote Creek de la ciclovia actual con la nueva extensión de Nortech Parkway; la interconexión con las líneas de suministro de agua y de transmisión al oeste del lugar del proyecto; dos tuberías independientes de transporte de gas natural (de aproximadamente 75 pies de longitud) en el margen sur del proyecto y varias mejoras de la calzada en Zanker Road. Además, la extensión de Nortech Parkway se construiría al este de Zanker Road para proporcionar acceso directo al sitio. La construcción del proyecto no alteraría de otra forma ninguna vía pública o intersecciones. Las operaciones del proyecto se producirían en el lugar.

El proyecto no presentaría peligro alguno para aeronaves, ya sea por una característica de diseño geométrico, como la altura de una estructura, o por usos incompatibles, incluidos los usos del suelo o las plumas térmicas. El proyecto no aumentaría otros peligros. Se proporcionarían dos rutas de acceso para vehículos de emergencia, en el extremo norte y sur del lugar del proyecto. El proyecto no bloquearía físicamente ninguna vía de acceso ni generaría una congestión de tránsito que pudiese comprometer de forma significativa el acceso oportuno a estas u otras instalaciones ubicadas en las cercanías del proyecto durante las tareas de construcción y operación.

Las millas recorridas por vehículos (VMT) por empleado generadas por el proyecto superarían el umbral industrial de la Ciudad de 14.37 VMT por empleado. El personal propone aplicar la medida **TRA-1**, que requiere que el propietario del proyecto realice mejoras multimodales de infraestructura, tome medidas de reducción de estacionamiento y medidas de gestión de la demanda del transporte (TDM) para reducir las VMT a un nivel menos que significativo. El personal concluye que con la implementación de la medida **TRA-1** para reducir las VMT generadas por el proyecto a un nivel inferior al umbral industrial de la Ciudad para VMT, se reducirían los impactos sobre las millas recorridas por vehículos a un nivel menos que significativo.

El DEIR evalúa el potencial del proyecto propuesto de causar efectos de inducción del crecimiento e impactos ambientales secundarios asociados. Este DEIR también considera si el proyecto propuesto generaría una contribución acumulativa considerable a los efectos ambientales acumulativos actuales cuando se combine con otros proyectos pasados, presentes y futuros razonablemente previsibles.

El DEIR concluye que todos los impactos potenciales del proyecto serían menos que significativos con la aplicación de las medidas de mitigación identificadas.

PROCESO DE REVISIÓN PÚBLICA

El propósito de este Aviso, de conformidad con las secciones 15086 y 15087 de los Lineamientos Estatales de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA), es consultar con y solicitar comentarios de las agencias responsables, las organizaciones y las partes interesadas en relación con los análisis ambientales presentados en el DEIR. Se ha distribuido el DEIR para su revisión y comentario entre las agencias adecuadas, además de organizaciones y personas que han solicitado ser notificados. De conformidad con la Sección 15205(d) de los Lineamientos Estatales de la CEQA, la Comisión de Energía de California ha programado un período de revisión pública de 45 días para el DEIR, que finaliza el 7 de febrero de 2022.

Conforme a la extensión por orden ejecutiva (EO) N-80-20 hasta la finalización del estado de emergencia debido a la pandemia de COVID-19, se han suspendido ciertos requerimientos de notificación de la CEQA (p. ej., el requerimiento de publicar y presentar materiales relacionados con el

proyecto ante el secretario del condado), según lo autorizado por la orden ejecutiva anterior del gobernador Newsom EO N-54-20. Por lo tanto, se podrá acceder por vía electrónica al borrador del Estudio de Impacto Ambiental y a otra información/informes del proyecto en la página web del expediente del proyecto de la Comisión de Energía de California (CEC) en: <https://efiling.energy.ca.gov/Lists/DocketLog.aspx?docketnumber=19-SPPE-04> y en el Centro de Intercambio de Información del Estado a través de la base de datos de CEQANet en: <https://ceqanet.opr.ca.gov/>.

De conformidad con los subpárrafos (a) a (c) del párrafo 8 de la EO N-54-20, este Aviso de Disponibilidad de un borrador del Estudio de Impacto Ambiental también se ha enviado por correo a los propietarios de los inmuebles cercanos, a las agencias responsables y fiduciarias y al secretario del condado, además de al Centro de Intercambio de Información de California. Las personas que no pueden acceder a los materiales a través del enlace anterior pueden comunicarse por correo electrónico a la Comisión de Energía de California a: lisa.worrall@energy.ca.gov, con la línea de asunto "San Jose Data Center" (Centro de Datos San José), o bien llamar al 916-661-8367 para coordinar un medio alternativo de acceso a los materiales del proyecto.

Puede acceder al DEIR para su revisión en la página del expediente del proyecto, en: <https://efiling.energy.ca.gov/Lists/DocketLog.aspx?docketnumber=19-SPPE-04>.

Se pueden enviar comentarios escritos sobre el DEIR a la página para envío de comentarios del expediente del proyecto, en: <https://efiling.energy.ca.gov/Ecomment/Ecomment.aspx?docketnumber=19-SPPE-04>. También puede enviar sus comentarios por correo electrónico a: lisa.worrall@energy.ca.gov.